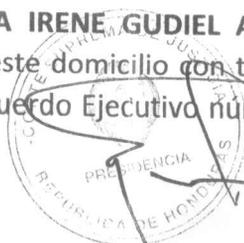


ADENDUM CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD (PPL) ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD) A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH), EL PODER JUDICIAL DE HONDURAS (PJH) Y ACTUANDO LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD-HONDURAS (OPS/OMS-HONDURAS) Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) COMO TESTIGOS DE HONOR.

Nosotros: **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, hondureña, MSC en Finanzas, con tarjeta de identidad número 0709-1963-00034, de este domicilio quien actúa en su condición de Sub-Secretaria de Coordinación General de Gobierno, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y efectivo en esa misma fecha, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril del 2018, quien para los efectos del presente Convenio se denominará "SCGG", **OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista en Psiquiatría, con tarjeta de identidad número 0801-1948-00488, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-2018 de fecha 27 de enero de 2018, quien para los efectos del presente Adendum, se denominará "SESAL", **HECTOR LEONEL AYALA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad número 0501-1963-06711, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo número 21-2016 de fecha 3 de marzo del 2016 quien en lo sucesivo se denominara SGJD; **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con tarjeta de identidad número 0404-1970-00540, con domicilio en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2018, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, quien en lo sucesivo para efectos del presente instrumento se designará como "LA SEDH", **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1313-1972-00117, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, según Decreto Legislativo No.9-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 33,962 en fecha 17 de febrero de 2016; **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria de este domicilio con tarjeta de identidad número 0703-1972-00559, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 28-2017, de fecha 31 de enero de 2017,



ke

m

P.A.H

OPH

Handwritten signature

Handwritten signature

en su condición de Directora Nacional del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO quien para los efectos de este convenio se denomina I.N.P., **PIEDAD HUERTA ARNEROS** en su condición de Representante de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)-Honduras, mayor de edad, casada, con MSC. en Salud Pública, con pasaporte número E13126681, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Organismo internacional de calidad técnica-científica que brinda cooperación técnica a los pueblos de las Américas y que para los efectos de este convenio se denomina OPS/OMS y **ALEXANDRE FORMISANO**, mayor de edad, soltero, con pasaporte número 17AT 79487 de nacionalidad Francesa, en su condición de Jefe de Misión del Comité Internacional de la Cruz Roja quien para los efectos de este convenio, se denominará C.I.C.R., actuando en calidad de veedores y cooperantes del presente convenio.

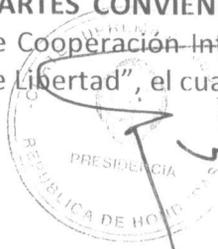
Habiendo reconocido las partes y con conocimientos mutuos de las facultades legales necesarias para firmar el presente Adendum al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a la Población Privada de Libertad", en nombre de las entidades que representan manifiestan lo siguiente:

Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No PCM-055-2017, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se escinde el Despacho de Derechos Humanos, de la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos:

Que "LA SEDH" le corresponde la representación del Poder Ejecutivo en la materia de Derechos Humanos, siendo la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como del diseño, seguimiento y coordinación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, especialmente para todas las personas y grupos en situación de vulnerabilidad que requieran de especial promoción y protección a sus Derechos Humanos, entre otras competencias.

Al Poder Judicial le corresponde la potestad de la administración de justicia del Estado de Honduras por mandato constitucional y para fines del Adendum al Convenio se incorpora como un nuevo suscriptor en consonancia al Convenio suscrito por el Gobierno de la República de Honduras y el Comité Internacional de la Cruz Roja en favor del Sistema Penitenciario Nacional en fecha 5 de febrero de 2018. En cumplimiento a la cláusula decima del Convenio se efectúa el presente documento.

POR TANTO, LAS PARTES CONVIENEN: Celebrar el presente Adendum número uno, al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a la Población Privada de Libertad", el cual estará regido por las cláusulas siguientes:



ke
m

P.A.

}

PRIMERA: OBJETIVO DEL ADENDUM

El presente Adendum tiene como objetivo principal, ampliar el marco de cooperación técnica y financiera de las instituciones que participaran en la ejecución del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a Población Privada de Libertad”, el cual se desarrollará entre la SCGG, SESAL, SGJD a través del INP, SEDH, PJH, y el respaldo técnico de OPS/OMS y C.I.C.R a todos los Establecimientos penitenciarios del País, a fin de lograr una adecuada participación, coordinación y supervisión para optimizar los recursos existentes y garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad de todos los Establecimientos penitenciarios del País. De esta manera se busca asegurar que los profesionales de la salud asignados a brindar servicios, respeten la integridad y buen trato a los (as) privados de libertad, mientras presten sus servicios profesionales en el interior y exterior de los Establecimientos Penitenciarios.

Handwritten initials: "E" and "M"

Asimismo, ampliar la cobertura de ejecución del mismo a todos los Establecimientos Penitenciarios del país, a fin de lograr que el ámbito de aplicación del convenio se amplié mediante una adecuada participación, coordinación y supervisión para optimizar los recursos existentes y garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad a todos los Establecimientos Penitenciarios del país. Realizar un plan de acción que incorpore las otras instituciones que conlleven a mejorar el proceso de protección a la salud de las personas privadas de libertad.

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

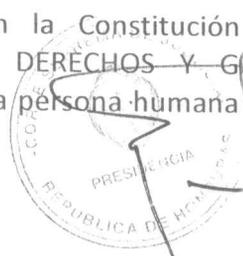
En fecha veintisiete (27) de abril del año 2016, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a la Población Privada de Libertad, entre la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) y La Secretaría de Salud (SESAL), actuando El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como Testigo de Honor, siendo el objetivo principal del mismo, especificar el marco de cooperación, técnico y financiero entre la SCGG, la SDHJGD, a través del INP, y la SESAL, uniendo esfuerzos y recursos para la prestación de servicios integrales de salud a la población privada de libertad, iniciando con los centros penales definidos como proyectos piloto en el Memorándum de Entendimiento firmado el 27 de Mayo del 2015, posterior y progresivamente a Nivel Nacional.

Handwritten initials: "P.A."

El presente Adendum se registrá por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Salud, la Ley del Sistema Penitenciario y su Reglamento General, PCM-055-2017, Tratados y Declaraciones suscritas y ratificados por Honduras y demás normas aplicables.

Handwritten initials: "OP"

Lo dispuesto en la Constitución de la República, que en el Título III DE LAS DECLARACIONES DERECHOS Y GARANTÍAS, CAPÍTULO I DE LAS DECLARACIONES: ARTÍCULO 59: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos



Handwritten signature

Handwritten signature and initials

tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.” En este contexto la misma Constitución establece “CAPÍTULO VII DE LA SALUD: Se reconoce el derecho a la protección de la salud...” El Código de Salud en su artículo 1 establece y declara que la salud “se considera un derecho humano inalienable...”, y la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus Reglamentos, reconocen lo siguiente: “toda persona privada de libertad tiene el derecho a recibir asistencia médica integral”. En la SECCION II: DE LOS SERVICIOS MÉDICOS: Artículo 42. “Toda persona privada de libertad debe recibir asistencia médica integral. La misma se debe prestar en la medida que lo requiera la prevención, fomento y restitución de la salud de la persona privada de libertad e incluir servicios permanentes o temporales de medicina general, odontológicos, psicológicos y psiquiátricos, de conformidad a lo dispuesto en esta Ley y sus Reglamentos.” En relación con los Tratados y Declaraciones Suscritas y Ratificados por Honduras, y demás normas legales aplicables.

Handwritten initials: k and non

Por tanto, se aplica lo dispuesto en los artículos 133, 134,135 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. Acatando a la vez lo dispuesto en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la SCGG y la que era entonces la SDHJDG ahora SGJD, y el COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR), en el cual se identificaron tres centros penitenciarios pilotos para la ejecución de las acciones humanitarias, al hacerse el proceso de evaluación en las temáticas identificadas en el documento, se consideró oportuno, procedente y viable ampliar a todos los centros penitenciarios del país, para atender lo que corresponde a la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y demás componentes para regular la salud pública, como un eje transversal para la aplicación del derecho y la justicia en el marco de los derechos humanos, garantizando la seguridad y la calidad de servicios médicos previniendo daños colectivos, a las personas privadas de libertad.

Que la SCGG considera necesario continuar con la política general de coordinar las acciones tendientes a una planificación estratégica, dada la formulación de políticas que crean planes de desarrollo institucionales, mediante el uso racional de recursos para la eficiencia y eficacia de las tareas asignadas a cada uno de ellos, derivando en el rendimiento de los resultados esperados, en el plazo indicado para ello.

Handwritten initials: BGA

El presente documento adiciona nuevos suscriptores y compromisos al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a La Población Privada de Libertad entre La Secretaria de Coordinación General de Gobierno (SCGG), La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), La Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) La Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, (SEDH), El Poder Judicial de Honduras y actuando la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud - Honduras (OPS/OMS-Honduras) y El Comité Internacional de La Cruz Roja (CICR) como testigos de honor. Consecuentemente el orden correlativo establecido en el Convenio Marco se modifica.

Handwritten initials: @

Por lo que los firmantes nos comprometemos a:



Handwritten signatures of the signatories, including a large signature over the seal and two smaller ones to the right.

Continuar con la colaboración mutua para contribuir a optimizar las condiciones médico-asistenciales en los centros penitenciarios, en las acciones de prevención, control, curación y rehabilitación de la salud entre la población de personas privadas de libertad en todos los centros penitenciarios del país y ratificar lo expuesto en el Convenio original entre los entes colaboradores en las otras cláusulas que lo componen.

ke
m

SE ADICIONA A LOS COMPROMISOS YA EXISTENTES EN EL CONVENIO MARCO LOS SIGUIENTES:

TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

3.5 Se compromete a lo dispuesto en el CONVENIO MARCO ya firmado por lo tanto lo ratifica, a establecer la colaboración entre las instituciones del Poder Ejecutivo participantes, ya existentes en el Convenio como las instituciones que se agregaron y que actualmente comparecen, sirviendo de enlace y coordinación entre los planes y programas que ejecutan en este campo de la salud y protección de las personas privadas de libertad.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

- 4.1 Diseñar e implementar programa de formación y capacitación en derechos humanos, a profesionales de la salud, que brindan asistencia médica a las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios.
- 4.2 Asesorar al Poder Ejecutivo y demás órganos e instituciones estatales, sobre el abordaje que debe brindárseles a las personas privadas de libertad, en materia de derechos humanos, como grupo colocado en condiciones de vulnerabilidad;
- 4.3 Brindar acompañamiento técnico cuando sea requerido, en el proceso de ejecución del Convenio Marco.
- 4.4 Acompañamiento en los procesos de elaboración de protocolos para el tratamiento de las personas privadas de libertad, como grupo en situación de vulnerabilidad.
- 4.5 Acompañamiento en la implementación de acciones que, en el marco de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, tiene bajo su responsabilidad la "SESAL".
- 4.6 Impulsar en coordinación con la "SESAL" programas de educación sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva, velando el cumplimiento de acciones de prevención y control dirigido a familiares de las personas privadas de libertad;
- 4.7 Atender y dar seguimiento a los compromisos adquiridos, en las mesas de trabajo que se originen en la ejecución del Convenio.
- 4.8 Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

PCH

OP



Handwritten signature

Handwritten signature

QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 5.8 Todos los compromisos adquiridos en el convenio marco serán aplicables a todos los Establecimientos penitenciarios en general.
- 5.9 **Infraestructura:** crear o habilitar el espacio físico para el control de enfermedades infectocontagiosas conforme a los estándares establecidos por la SESAL
- 5.10 **Recurso Humano:** El INP garantizará asignación del recurso humano para lo cual hará los llamados a concurso siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.
- 5.11 **El INP** nombrará un Coordinador o Jefe Médico responsable para todo lo que corresponde al presente Adendum
- 5.12 **Equipo y Suministros:** Establecer dentro del presupuesto del INP la previsión del equipo y suministros médicos
- 5.13 **Logística:** El INP será responsable de brindar la logística necesaria para el cumplimiento del Adendum

SEXTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

- 6.7 **Licenciamiento de los Servicios:** Desarrollo de inspecciones para que los Servicios de Salud del INP se ajusten a la nueva categorización de los Establecimientos de Salud (ES), según acuerdo ministerial No. 3234 para primer nivel de atención y el acuerdo Ministerial No. 4006 para servicios de segundo nivel de atención.
- 6.8 **Integración de los Servicios de Salud del INP a las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS):** Implementará los mecanismos para integrar a los Servicios de Salud del INP para que formen parte de las RISS para lo cual la Región Sanitaria correspondiente, de acuerdo a ubicación del Establecimiento Penitenciario, les dará las directrices.
- 6.9 Aclaración del compromiso 5.2 del Convenio Marco, en el sentido que la SESAL realizó la complementarización de los insumos, medicamentos y reactivos a nivel nacional; para efectos de este Adendum, el suministro se limitará a la lista aprobada por RISS para el primer y segundo nivel, para los problemas de Salud priorizados como ser: Vacunas según el esquema nacional de vacunación, Tuberculosis (TB), Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Malaria, y otros que se especifiquen en la lista a través de las Regiones Sanitarias de acuerdo al plan de acción y proporcionará la asesoría técnica sobre las buenas prácticas de almacenamiento.
- 6.10 Asegurar que los servicios en los Establecimientos Penitenciarios respeten los principios de confidencialidad y ética médica, así como la normativa técnica de la SESAL
- 6.11 La SESAL proporcionará el listado de medicamentos del cuadro básico nacional de acuerdo al nivel de atención para la priorización dentro de las compras del INP a efecto de proporcionar una guía base.
- 6.12 Participación de la SESAL en la Mesa de Salud Penitenciaria.
- 6.13 La SESAL coordinará las acciones necesarias con los gestores de servicios de salud con los que mantiene convenios de gestión por resultados bajo la modalidad



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

Handwritten initials in black ink. The top part looks like 'ke' and the bottom part like 'm'.

Handwritten initials 'PAA' in black ink.

Handwritten initials 'AS' in black ink, enclosed in a circle.

descentralizada para los efectos que surjan de los compromisos adquiridos por la SESAL en el presente Adendum.

SEPTIMA: COMPROMISOS ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD - HONDURAS (OPS/OMS)

- 7.1 La OPS/OMS será veedor de los compromisos adquiridos por las instancias suscritas.
- 7.2 Apoyará en la veeduría y asistencia técnica requerida en la elaboración y ejecución de las actividades acordadas por las instituciones suscritas, en el Plan Operativo del Adendum al Convenio Marco
- 7.3 Brindará cooperación técnica en la implementación de la Guía y Reglamento de Control de Infecciones, en el análisis de la situación de TB/VIH e ITS u otras enfermedades transmisibles y desatendidas.
- 7.4 Apoyará la formación y capacitación al personal en materia de derechos humanos de las personas en el contexto de la privación de libertad, incluyendo estándares, principios y buenas prácticas sobre el tratamiento y la protección de las PPL con énfasis en el derecho a la salud
- 7.5 Cooperación técnica a la SESAL en la realización del diagnóstico y/o elaboración de los instrumentos de recolección de datos e información
- 7.6 Acompañará a la SESAL en otros apoyos requeridos de acuerdo con los proyectos y financiamientos disponibles.
- 7.7 La OPS/OMS integrará la Mesa de Salud Penitenciaria

OCTAVA: COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL DE HONDURAS

- 8.1 En virtud que existe un Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la Republica de Honduras, El Poder Judicial de Honduras y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), suscrito a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2018; el Poder Judicial se compromete a lo dispuesto en el mismo y establecer la colaboración entre la Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución de la Pena y el Programa de Auditoría Penitenciaria, Defensa Pública, Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) y el INP para el cruce de información estadística de la población penitenciaria.

NOVENA: COMPROMISOS DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

- 9.1 EL CICR será veedor de los compromisos adquiridos por las instancias suscritas y en la elaboración e implementación de las actividades que operativicen los acuerdos.

- 9.2 Acatar a lo indicado en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la SCGG y la que era entonces la SDHJDG ahora SGJD, y el COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR).
- 9.3 El CICR será responsable de proporcionar un vínculo entre las actividades de la Mesa de Salud (en virtud del Convenio y Adendum de Salud) y las otras tres (3) Mesas de trabajo para fortalecer el sistema penitenciario: Infraestructura, Gestión de Sistemas Penitenciarios y Garantías Judiciales.
- 9.4 Facilitar el acceso de los integrantes de la Mesa a espacios de formación sobre salud en detención y cualquier otra materia que favorezca la consolidación de un Sistema Penitenciario respetuoso de la dignidad y/o en línea con estándares internacionales de la persona y acorde con la ética médica.
- 9.5 Implementar acciones que favorecen la cooperación internacional de las autoridades penitenciarias en materia de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los distintos países de la región relacionadas en acorde con las actividades de la Mesa de Salud.
- 9.6 Acompañará al INP, la SESAL y los actores de la Mesa de Salud en otros apoyos requeridos de acuerdo con los proyectos disponibles.

ke
m

DECIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 10.1 Elaborar un plan interinstitucional para la ejecución del convenio.

ONCEAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM

El presente Adendum entrará en vigencia a partir de la firma y su duración se adhiere a lo establecido en el Convenio Marco original, pudiendo ser revisado periódicamente sujeto a las modificaciones que se consideren necesarias y de acuerdo a la legislación vigente.

PA

Todas las provisiones del Convenio Marco original no modificadas mediante el presente Adendum, permanecerán aplicables con plena validez y vigencia.

En fe de lo cual firmamos y ratificamos para constancia ocho (8) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días (31) del mes de agosto de 2018.

OS

→
R



Rolando Edgardo Argueta Pérez
PRESIDENTE PODER JUDICIAL DE HONDURAS



Rosa Irene Gudiel Ardón
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Piedad Huerta Arneros
REPRESENTANTE DE LA OPS/OMS EN HONDURAS
TESTIGO DE HONOR / COOPERANTE



Alexandre Formisano
JEFE DE MISIÓN
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA
TESTIGO DE HONOR / COOPERANTE



Martha Vicenta Doblado Andara
SUB- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO



Octavio Rubén Sánchez Midence
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



Héctor Leonel Ayala
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



Karla Eugenia Cueva Aguilar
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS